



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

AYUNTAMIENTO DE
GRANADA
CATASTRO

SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre:	NIF:	Teléfono

EXPONE:

Que en relación con la vivienda que a continuación se indica, reúne las condiciones establecidas en el artículo 10.6.1 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativa a la bonificación de carácter social, adjuntando a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superan 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, establecido para 2011, que supone en total **962,10 euros/mes.** (ANEXO I)
- Autorización de todos los miembros de la unidad familiar para recabar los datos fiscales de la Agencia Tributaria Estatal, (ANEXO II) acompañando certificado de retribuciones salariales de todas las personas, mayores de edad, que compongan la unidad familiar o, en su caso, de no percibir ningún tipo de retribución.
- Declaración jurada de no disponer los miembros de la unidad familiar de más bienes inmuebles que la vivienda habitual para la que solicita dicha bonificación. (ANEXO I).

DATOS DEL BIEN INMUEBLE PARA EL QUE SOLICITA LA BONIFICACIÓN:

Calle/Plaza/Av.:					Nº.	C.Postal
Escalera	Planta	Puerta	Nº Fijo o Clave	Referencia Catastral		

SOLICITA:

La concesión de la bonificación de carácter social para el ejercicio 2011, declarando expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos que se especifican en el artículo 10.6.1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Granada, a _____ de _____ de 20__

La **resolución estimatoria** de su solicitud se entenderá notificada con la aplicación de la bonificación en el recibo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que sean propietarios de viviendas, que constituyan la residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del tributo, gozarán de **bonificación del 5%** en la cuota íntegra del impuesto, siempre que reúnan los siguientes requisitos acreditados documentalmente:

- a) Declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional. Por tanto para su determinación se integrarán las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa a la falta de obligación de formular declaración expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. a estos efectos se autorizará por todos los miembros de la unidad familiar al Ayuntamiento para recabar los datos fiscales de la Agencia Tributaria Estatal.
- c) Las bonificaciones sólo se aplicarán a las unidades familiares que resulten propietarias de una única vivienda y que además constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal, cuyo valor catastral total no supere los **60.000,00** euros de valor catastral.
- d) Certificado de empadronamiento en la vivienda para la que se solicita la bonificación.
- e) Declaración jurada de no disponer los miembros de la unidad familiar de más bienes inmuebles que la vivienda habitual para el que se solicita dicha bonificación. Si la administración comprobare que los titulares de los bienes bonificados son titulares de otras viviendas dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada, sin perjuicio, en su caso de las sanciones tributarias a que haya lugar por la inclusión de datos falsos en la comunicación de datos de conformidad con la Ley General Tributaria.
- f) Tener domiciliado el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del bien sobre el que se pretende la bonificación, siendo esta bonificación compatible con la prevista por la domiciliación bancaria.

La bonificación, que tiene carácter rogado, una vez solicitada tendrá efectos, en caso de su concesión, para el ejercicio siguiente.

Las solicitudes fuera de plazo serán inadmitidas.



AYUNTAMIENTO DE
GRANADA
CATASTRO

DECLARACIÓN JURADA

BONIFICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ANEXO I

D/D^a _____

con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en:

_____ nº _____

C.P. _____.

Actuando en mi propio nombre y derecho, declaro **BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º. Que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superan 1,5 veces el salario mínimo interprofesional y que para su determinación se han integrado las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.

2º. Que los miembros de la unidad familiar no disponen de más bienes inmuebles que la vivienda habitual para la que solicita dicha bonificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6.1. De la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Así mismo, quedo informado que la falsedad en los extremos indicados dará lugar a la comisión de una infracción tributaria prevista en el artículo 194.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, así como cuantas responsabilidades se deriven de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.

En Granada a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.



**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA PUEDA RECABAR
DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA
TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA
(IRPF)**

**AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

ANEXO II

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al, Ayuntamiento de Granada a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de (márquese lo que proceda):

Bonificación de carácter social en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Art. 10.6 Ordenanza Fiscal nº 3).

Aplicación tarifa cuota cero en la Tasa por Recogida de Basura domiciliaria (Art. 3, Ordenanza Fiscal nº 25).

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la bonificación y/o tarifa mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2009.

A) DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	FIRMA:

B) DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA BONIFICACIÓN (únicamente mayores de 18 años).

Parentesco con el solicitante	Apellidos y nombre	NIF	Firma

Granada, a _____ de _____ de 20 __

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada.